

RESOLUCIÓN FEP 282/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, aclara el valor de la Cesión de Aceite de Palmiste Crudo del mercado No. 4 desde la zona Central del mes de ABRIL DE 2026”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y,

CONSIDERANDO

- Que mediante la Resolución FEP 281 de 7 de mayo de 2026, Fedepalma, en su calidad de entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informó los valores de cesiones y compensaciones de estabilización correspondientes al mes de abril de 2026.
- Que Fedepalma identificó una inconsistencia por error de digitación entre el valor de la cesión del mercado No. 4 de la Zona Centro de aceite de palmiste crudo consignado en el Anexo No. 2, correspondiente a \$8 por Kilogramo, y el establecido en el artículo 1 de la Resolución FEP 281 de 2026, en el cual se registró como \$0 por Kilogramo, siendo el valor correcto el señalado en el Anexo No. 2.
- Que el Secretario Técnico, mediante Memorando No. 2026070000060W, informó a la Entidad Administradora del Fondo sobre la referida inconsistencia, precisando que se trata de un error de digitación, que no afecta la integridad de los cálculos de cesiones y compensaciones del programa de aceite de palmiste crudo correspondiente al mes de abril de 2026.
- Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) prevé la facultad de corregir, en cualquier tiempo, los errores de forma contenidos en los actos administrativos.
- Que, en consecuencia, y con el fin de subsanar el error formal identificado, resulta procedente corregir el artículo 1 de la Resolución FEP 281 de 2026, en lo relativo al valor de la cesión del aceite de palmiste crudo correspondiente a la zona Centro, grupo de mercado No. 4, en los términos previstos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN FEP 282/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, aclara el valor de la Cesión de Aceite de Palmiste Crudo del mercado No. 4 desde la zona Central del mes de ABRIL DE 2026”

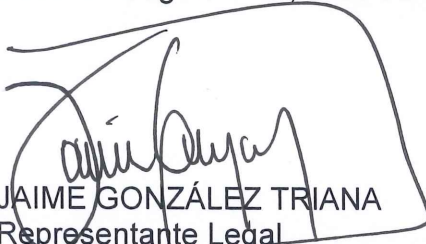
Pág. 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir, en lo relativo al valor de la cesión del aceite de palmiste crudo correspondiente a la Zona Centro, para el grupo de mercado No. 4 del mes de **ABRIL de 2026**, conforme sigue:

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	578								
Zona Norte		918	34	46	68	0	0	0	0
Zona Central		858	0	0	8	0	0	0	0
Zona Oriental		809	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		862	0	0	0	0	0	116	0

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica